

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos

CÓRDOBA, 05 JUN 2014

VISTO:

El Expediente N° 0435-064217/2014 del registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Y CONSIDERNADO:

Que mediante Resolución N° 110 de fecha 25 de Abril de 2012 del Registro de la Subsecretaría de Fiscalización y Control se aprobó el formulario impreso y numerado de la Receta Fitosanitaria que deben emitir los Asesores Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, todo según lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 9164 de Productos Químicos o Biológicos de Uso Agropecuario.

Que la Receta Fitosanitaria tiene entre sus objetivos la optimización del control de la comercialización y aplicación de los productos químicos o biológicos de uso agropecuario y agilizar la tarea de fiscalización entre todos los sujetos obligados al cumplimiento de la ley que regula la materia.

Que el Asesor Fitosanitario es el responsable de lo prescripto en la Receta Fitosanitaria. De igual manera el usuario responsable lo es de la veracidad de los datos que suministre al Asesor Fitosanitario. Ambos deben responder, en la medida de su responsabilidad, por los daños que pudieran producirse por el tratamiento indicado en la Receta Fitosanitaria.

Que las Recetas Fitosanitarias indicadas, actualmente son impresas por el ministerio y distribuidas por los profesionales intervinientes a través del Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Córdoba.



000066

Que dicha Receta es el único documento que debe emitir el Asesor Fitosanitario toda vez que su recomendación implique la utilización de un producto químico o biológico de uso agropecuario.

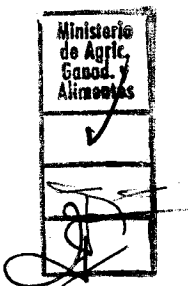
Que en virtud de la experiencia recabada en las acciones de fiscalización y control de este Ministerio, en aras de la eficientización administrativa, aparece como necesaria la creación de un sistema digital en el cual se puedan emitir las Recetas Fitosanitarias promoviendo una herramienta tecnológica que ayude al Asesor Fitosanitario en la aplicación de la Ley N° 9164, tanto en la prescripción de la recetas como en su gestión.

Que se trata de una herramienta basada en Web respetando estándares de seguridad y desarrollo del Gobierno de la Provincia de Córdoba

Que permitirá realizar de manera más eficaz la fiscalización y control de las aplicaciones de productos fitosanitarios que se lleven a cabo, a través de la obtención de datos dirimientes para cada aplicación en forma inmediata por medio de un software específico incorporado al sistema de emisión, que generará una base de datos única y actualizada de las aplicaciones de agroquímicos que se realicen en todo el territorio provincial.

Que los avances en materia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC's) han modificado sustancialmente las relaciones entre ciudadanos, empresas y gobierno, dando lugar a nuevas demandas hacia la Administración Pública.

Que en el marco de esta nueva configuración socio-relacional, el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha iniciado un proceso de profundización de políticas de Modernización del Estado, orientado a la mejora en la prestación de servicios, el incremento de la participación ciudadana y la ampliación de los procesos de transparencia en la Administración Pública.



000066

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos

Que la aplicación progresiva de TIC's en el ámbito Estatal constituye un paso necesario e imprescindible para mejorar la gestión gubernamental, provocando un acercamiento entre la ciudadanía y la Administración Pública y facilitando la gestión de sus trámites.

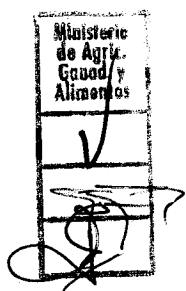
Que en este sentido las TIC's contribuyen de manera activa y eficiente a la mejora continua en la atención ciudadana a través de la optimización del uso de tiempo y la disminución de los obstáculos derivados de las barreras geográficas.

Que en tal sentido es un compromiso de la actual gestión de Gobierno de la Provincia de Córdoba, promover un contacto más ágil y personalizado entre los usuarios de los distintos Ministerios, Secretarías, Agencias, Empresas y Entes Estatales a partir de la facilitación de las tramitaciones.

Que dicha instrumentación traerá aparejada la correspondiente reducción de procesos y costos, ofreciendo nuevos canales de relación con los Asesores Fitosanitarios y los sujetos determinados en la Ley N° 9164, otorgando celeridad al trámite, simplificando el mismo de manera considerable.

Que la Receta Digital representa una herramienta tecnológica totalmente innovadora para los usuarios responsables, operarios y profesionales de la Ingeniería Agronómica, por cuanto permite cumplir con las exigencias previstas en la Ley N° 9164 y registrar la aplicaciones encomendadas por los citados profesionales de manera ágil y eficiente.

Que cada Asesor Fitosanitario tendrá acceso on line al listado de la totalidad de los productos químicos o biológicos de uso agropecuario aprobados por SENASA, a los diagnósticos posibles ocasionados por la presencia de insectos, malezas y hongos entre otros y a la base de datos de los Usuarios Responsables para verificar el que se declare en cada receta.



000066

Que cada profesional ingeniero agrónomo deberá realizar una "solicitud de suscripción" al sistema de Receta Fitosanitaria Digital, a través del formulario confeccionado a tal efecto por la Subsecretaría de Fiscalización y Control (F.105/2014) que le permitirá acceder a la plataforma digital a través de su usuario y contraseña Ciudadanía Digital (CiDi).

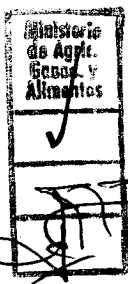
Que el sistema proveerá información de puntos sensibles en las cercanías de los lugares donde se realicen las aplicaciones. Los mismos se incorporaran al sistema a demanda en la medida que sean informados o relevados por la Subsecretaría de Fiscalización y Control.

Que el sistema enumerará las recetas emitidas por los distintos profesionales habilitados en forma cronológica, consecutiva y única, debiendo el profesional confirmar cada Receta que se emita para evitar alteraciones posteriores. Asimismo se controlará la cantidad de recetas emitidas pendientes de confirmación, limitándolas a una determinada cantidad por cada profesional.

Que el sistema permitirá imprimir la Receta Fitosanitaria con todos sus datos cargados completos y proceder a su cierre a través del Formulario F.106/2014; o se podrá emitir el mencionado documento solo con los datos del "Usuario Responsable", el tipo de aplicación (terrestre / aérea / periurbana / rural / límites) y el resto de la información en blanco, para ser completada en el campo, a través del formulario F.107/2014; posteriormente el profesional deberá proceder a su cierre; debiendo coincidir lo prescripto en papel con lo cargado en el sistema.

Que el "Usuario Responsable" establecido por la Ley N° 9164 será el encargado de informar el resultado de las aplicaciones indicadas en la Receta Fitosanitaria.

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos de la Provincia de Córdoba, tendrá acceso al



000066

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos

sistema informático, mediante clave y usuario, a fin de auditar la emisión y conformación de cada Receta Fitosanitaria Digital.

Que igualmente las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Córdoba, tendrán acceso al sistema informático, a través de un Usuario y Contraseña CiDi, a fin de visualizar las aplicaciones realizadas o programadas en el área de su responsabilidad.

Que la emisión de la Receta Fitosanitaria Digital coexistirá con el sistema de preimpresión aprobado mediante Resolución N° 110/12 por el período de un (1) año contado a partir de la publicación de la presente, prorrogable por igual término.

Que vencido el plazo, únicamente tendrá validez la Receta Fitosanitaria Digital, siendo de emisión obligatoria para todos los Asesores Fitosanitarios inscriptos y habilitados en el Registro de Asesores Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos de la Provincia de Córdoba.

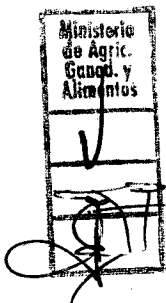
Por ello, lo preceptuado por la Ley N° 9164 y su Decreto Reglamentario N° 132/05, el Decreto 1387/13 ratificando por Ley N° 10.185, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 084/2014 y en uso de sus atribuciones:

EL MINISTRO

DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DISPONER la creación de la modalidad digital para el registro de la receta fitosanitaria y para la confección de las prescripciones en el marco de la aplicación de Productos Químicos o Biológicos de Uso Agropecuario en todo el territorio provincial, conforme a las exigencias de la Ley N° 9164 y su Decreto



000066

Reglamentario N° 132/05 a efectos de una mayor eficiencia en el uso de la Receta y en las tareas de fiscalización.

ARTÍCULO 2°: **AUTORIZAR** la implementación del Sistema de Receta Fitosanitaria Digital a partir del 1° de Agosto de 2014, manteniendo por el término de un (1) año la coexistencia con la Receta Fitosanitaria aprobada por Resolución N° 110/12.

ARTÍCULO 3°: **DISPONER** que la Subsecretaría de Fiscalización y Control y la Dirección de Jurisdicción de Sistemas dependientes de este Ministerio, tendrán a su cargo en materia de sus respectivas competencias, el monitoreo, gestión y control de la información incorporada al sistema de Receta Fitosanitaria Digital aprobada por la presente Resolución en su calidad de usuarios internos, como asimismo el asesoramiento a los usuarios externos en cuanto al contenido técnico de la misma a través del personal afectado a tal fin.

ARTÍCULO 4°: **DISPONER** que los Asesores Fitosanitarios, Usuarios Responsables, Municipios y Comunas, en su carácter de "usuarios externos" deberán gestionar el usuario y contraseña de Ciudadanía Digital (CiDi) para su acceso al sistema en la dirección <https://cidi.cba.gov.ar> y presentar el "Formulario de Suscripción" F.105/2014, que por este acto se aprueba y forma parte de la presente, como Anexo I de una (1) foja útil.

ARTÍCULO 5°: **ESTABLECER** que el ingreso a la modalidad digital se realizará a través del software denominado "Receta Fitosanitaria On Line" publicado en el sitio seguro <https://rffonline.cba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6°: **APROBAR** los formularios de Recetas Fitosanitarias identificadas como F.106/2014 y F.107/2014 que como Anexo II de dos (2) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°: **CREAR** la dirección de correo electrónico rffonline@cba.gov.ar con la finalidad de recepcionar comentarios, reclamos y/o sugerencias respecto a la



000066

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos

modalidad digital para el registro de la Receta Fitosanitaria, la que se encontrará a disposición de los distintos interesados y será administrado por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 8°: DISPONER que las distintas instancias de capacitación y/o divulgación de la modalidad que por la presente se aprueba, serán organizadas y coordinadas por la Secretaría de Agricultura y/o por la Subsecretaría de Fiscalización y Control y formarán parte del cronograma de capacitación propuesto por la Comisión Asesora Honoraria de Productos Químicos o Biológicos de Uso Agropecuario pudiendo a su vez hacer partícipe en dicha tarea, a cualquiera de las organizaciones que la integran.

ARTÍCULO 9°: FACULTAR a la Subsecretaría de Fiscalización y Control para dictar las normas complementarias que se requieran para la aplicación de lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 10°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución 110/12 del Registro de la Subsecretaría de Fiscalización y Control, a partir del 1° de Agosto de 2015, como así también sus concordantes y cualquier otra que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 11°: PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Comisión Asesora Honoraria de Productos Químicos o Biológicos de Uso Agropecuario, al Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Córdoba, Publíquese en el Boletín Oficial, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCION



000066

Dr. JULIÁN MARÍA LÓPEZ
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentos

SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN

Marque lo que corresponda:

Alta

Baja

Datos del Usuario

Apellido y nombre:

Usuario CiDi (CUIL):

Matricula Profesional:

Perfil de Usuario Solicitado: 1-Usuario Asesor Fitosanitario

2-Usuario Municipal

Marque lo que corresponda

▪ 1-Usuario Asesor Fitosanitario: Acceso a gestión de Recetas Fitosanitarias Online.

▪ 2-Usuario Municipal: Acceso a consultas de Recetas Fitosanitarias Online por Municipio.

Nota: debe adjuntar Fotocopia DNI, Constancia de CUIL para que su solicitud sea aceptada.

TERMINOS Y CONDICIONES

Por medio del presente tomo conocimiento de que:

- LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE ACUERDO PRESCRIBIRÁN al solicitar y posteriormente confirmarse la BAJA del Usuario en el sistema.

Recibida la confirmación para mi acceso al sistema, me comprometo a:

- Modificar la contraseña de Usuario CiDi al sospechar que ésta haya sido descubierta.
- El uso de la herramienta informática se ajustará al alcance de la ley 9164 Dec.Reg. 132/05 y normas complementarias.

Lugar:

Fecha:/...../.....

Firma usuario solicitante

Aclaración

D.N.I.:

Completar este espacio SOLAMENTE en caso de solicitar perfil 2- Usuario Municipal.

Municipio:

Firma y Sello Autoridad Municipal

Visaciones :
(Reservado uso MAGyA)

CONTACTO: Av. Vélez Sarsfield 340. Córdoba.
Tel. (0351) 4342100 int. 217 - Fiscalización de Agroquímicos-
E-mail: rfonline@cba.gov.ar

Ing. Agr. Juan Cruz Molina Hafford
Secretario de Agricultura
Ministerio de Agricultura
Ganadería y Alimentos

Med. Vet. Ricardo A. Meirotti
Subsecretario de Fiscalización y Control

GUTIERMO J. GOLOBOFF
DIRECTOR DE SISTEMAS
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS

DEPARTAMENTO DESPACHO
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS
ANEXO I
RESOLUCIÓN Nº 000066
FECHA 05 JUN 2014



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos
Subsecretaría de Fiscalización y Control
RECETA FITOSANITARIA ONLINE Nro: 99999 MP:

DEPARTAMENTO DESPACHO
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS

ANEXO II 000066
RESOLUCIÓN Nº
FECHA 5 JUN 2014

Formulario F106/2014

CODIGO CONTROL: 12345

TIPO: APLICACION: LIMITE:

USUARIO RESPONSABLE: CUIT:

DOMICILIO LEGAL:

ESTABLECIMIENTO:

CULTIVO: DIAGNOSTICO:

VALIDEZ RECETA (DIAS): CARENCIA RECETA (DIAS): REINGRESO AL LOTE (DIAS)

LOTES A TRATAR

LOTE: PRODUCTOS A APLICAR Sup (ha):

Principio Activo	Nombre Comercial	Clase Tox.	Dosis/Ha.	Observaciones

INDICACIONES DE USO, MOMENTO DE APLICACIÓN, CAP MAS PRÓXIMO Y OBSERVACIONES

CAP MAS PRÓXIMO:

INDICACIONES DE USO

OBSERVACIONES:

Juan Cruz Molina Hafford
Ing. Agr. Juan Cruz Molina Hafford
Secretario de Agricultura
Ministerio de Agricultura
Ganadería y Alimentos

Ricardo A. Marotti
Med. Vet. Ricardo A. Marotti
Subsecretario de Fiscalización y Control
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos

Guillermo J. Golodoff
GUILLERMO J. GOLODOFF
DIRECTOR DE SISTEMAS
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y ALIMENTOS

No estando la aplicación bajo supervisión del profesional firmante, el mismo no se hace responsable de accidentes, daños, perjuicios, y/o resultados insatisfactorios derivados del uso incorrecto de el/los productos recomendados.
EN ÁREAS HABITADAS, NOTIFICAR AL MUNICIPIO Y/O TERCEROS INTERESADOS CON 48 HORAS DE ANTELACIÓN A LA APLICACIÓN.

Los lotes a tratar se encuentran ubicados cerca de áreas sensibles? Marque lo que corresponda: SI / NO
En caso de haber áreas sensibles deben consignarse en el croquis.
Los datos de áreas susceptibles fueron suministrados por el usuario responsable.

Al modificar condiciones de aplicación, detallar razones y características:

RESERVADO APLICADOR

Condiciones meteorológicas de aplicación al inicio:....hs.

Condiciones meteorológicas de aplicación al final:....hs.

Temp. (°C): _____ H.R. (%): _____ Viento (km/h): _____

Temp. (°C): _____ H.R. (%): _____ Viento (km/h): _____

Dirección: _____

Dirección: _____

OBSERVACIONES:

LUGAR:

FECHA:

Firma del Aplicador

Firma Operario

Firma Conformidad Usuario

Aclaración

Aclaración

Aclaración

Firma Usuario Responsable
DNI:

Firma y Sello Asesor Fitosanitario

ORIGINAL (Para el Usuario Responsable)

Formulario 107/2014

TIPO: APLICACION:
USUARIO RESPONSABLE:

CODIGO CONTROL: 12345
LIMITE:

CUIT:

DOMICILIO LEGAL:

ESTABLECIMIENTO:

CULTIVO:

DIAGNOSTICO:

VALIDEZ RECETA (DIAS):

CARENCIA RECETA (DIAS):

REINGRESO AL LOTE (DIAS)

LOTES A TRATAR

LOTE:	Sup (ha):
LOTE:	Sup (ha):
LOTE:	Sup (ha):

PRODUCTOS A APLICAR

Principio Activo	Nombre Comercial	Clase Tox.	Dosis/Ha.	Observaciones

INDICACIONES DE USO, MOMENTO DE APLICACIÓN, CAP MAS PRÓXIMO Y OBSERVACIONES

CAP MAS PRÓXIMO:

INDICACIONES DE USO

Temperatura (°C):


Humedad Relativa (%):

Viento (km/h):

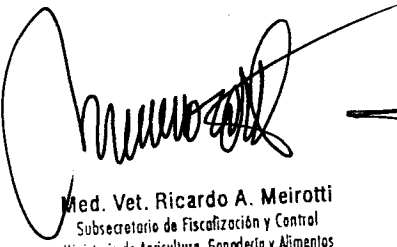
Viento (Dirección):

OBSERVACIONES:


CROQUIS



Ing. Agr. Juan Cruz Molina Hafford
Secretario de Agricultura
Ministerio de Agricultura
Ganadería y Alimentos



Med. Vet. Ricardo A. Meirotti
Subsecretario de Fiscalización y Control
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos



GUILLELMO J. GOLODOFF
DIRECTOR DE SISTEMAS
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y ALIMENTOS

No estando la aplicación bajo supervisión del profesional firmante, el mismo no se hace responsable de accidentes, daños, perjuicios, y/o resultados insatisfactorios derivados del uso incorrecto de el/los productos recomendados.

EN ÁREAS HABITADAS, NOTIFICAR AL MUNICIPIO Y/O TERCEROS INTERESADOS CON 48 HORAS DE ANTELACIÓN A LA APLICACIÓN.

Los lotes a tratar se encuentran ubicados cerca de áreas sensibles? Marque lo que corresponda: SI / NO

En caso de haber áreas sensibles deben consignarse en el croquis.

Los datos de áreas susceptibles fueron suministrados por el usuario responsable.

Al modificar condiciones de aplicación, detallar razones y características. RESERVADO APLICADOR

Condiciones meteorológicas de aplicación al inicio:.....hs. Condiciones meteorológicas de aplicación al final:.....hs.

Temp. (°C): _____ H.R. (%): _____ Viento (km/h): _____ Temp. (°C): _____ H.R. (%): _____ Viento (km/h): _____

OBSERVACIONES: Dirección: _____ Dirección: _____

LUGAR: FECHA:

Firma del Aplicador

Aclaración

Firma Operario

Aclaración

Firma Conformidad Usuario

Aclaración

Firma Usuario Responsable
DNI:

Firma y Sello Asesor Fitosanitario

DEPARTAMENTO DESPACHO
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y ALIMENTOS

ANEXO II

RESOLUCIÓN Nº 000066
FECHA 05 JUN 2014

ORIGINAL (Para el Usuario Responsable)